



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo. N° 1100140030022022-01257

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Corrija en el poder allegado indicando a) el Juzgado a donde se dirige la demanda, b) la clase de proceso que se pretende adelantar y c) la parte demandada teniendo en cuenta lo dispuesto en el escrito de demanda. Lo anterior, dado que el asunto por el cual es conferido debe estar determinado y claramente identificado (C.G.P., art. 74).

2. Allegue la certificación de pago expedida por Inmobiliaria Rafael Ángel H y Cia. S.A.S., en la que certifica los valores cancelados pro seguros Comerciales BOLIVAR S.A., por dineros dejados de pagar por los demandados.

3. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 9° del art. 82 del C.G.P., adecuando la cuantía del proceso en debida forma.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
07 hoy 27 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

